

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia, y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
mación que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Sobre averiguacion del paradero de Antonio Valdés.

Segun parte que se me ha dado por el Alcalde de Guadalupe, parece que hace mas de veinte y seis dias, que salió de aquella villa para Villanueva de la Serena, Antonio Valdés, sin que hasta el dia haya podido averiguarse su paradero. En su virtud, y con el objeto de poder dar alguna razon á su desconsolada familia, he dispuesto se inserten á esta continuacion sus señas, para que por todos los Alcaldes de esta provincia y demás empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública, se practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero del referido Valdés, dándome parte de cualquiera noticia que pudiera adquirirse. Cáceres 12 de marzo de 1851. = El Gobernador interino, Tomás Gonzalez.

SEÑAS. — Edad 26 años, estatura cinco pies, pelo castaño claro, ojos idem, nariz afilada, barba clara, cara larga, color claro. Vestido con bombachos de paño pardo con vueltas azules, chaqueta nueva del

mismo paño, botas sevillanas, zapatos de Montilla, chaleco de paño azul turquí, faja encarnada, y sombrero chambergo de ala doblada.

Por el Juzgado de primera instancia de Coria con fecha 6 del actual, se me ha dirigido la comunicacion siguiente:

En la sumaria criminal que estoy formando en este mi Juzgado en averiguacion de quien sea un jóven, que estando hospedado el 25 de febrero anterior en la Casa-Hospital de la Villa del Campo, en cuyo establecimiento se hallaban Vicente Márkos, vecino del Cabezo, Raimundo Cima, que lo es de Lario, y Venancio Santos, de la villa de Alba, los dos últimos ciegos, les hurtó dos pares de zapatos, una chaqueta, y otros efectos, fugándose despues de ejecutar el crimen; y habiendo mandado que referidos tres sugetos evacuen ciertas diligencias judiciales que no realizaron por haberse ausentado de dicha Villa del Campo y andar pordioseando por los pueblos, he mandado se oficie á V. S. á fin de que tenga la bondad de llamarles por anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, encargando á las Justicias de los pueblos de la misma les hagan comparecer en este Juzgado para practicar referidas diligencias.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin á los fines apetecidos. Cáceres 12 de marzo de 1851. = El Gobernador interino, Tomás Gonzalez.

ESTADO que manifiesta las aprehensiones verificadas por la Guardia civil en el mes de febrero último.

Delincuentes aprehendidos.	Reos prófugos aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y entregados á las Justicias.	Contrabandos cojidos.	Desertores del ejército aprehendidos.	TOTAL.
4	2	22	1	2	31

Lo que he dispuesto se publique en el Periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 13 de marzo de 1851. = El G. I., Tomás Gonzalez.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Real orden previniendo la exaccion de 4 mrs. por real á los deudores morosos, y se les dá aplicacion.

La Direccion general de Fincas del Estado con fecha 6 del actual, me dice lo que copio.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con fecha 20 de febrero último á esta Direccion general lo que sigue:— Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido por el Gobernador de la provincia de Badajoz, con motivo de haberle hecho presente el Inspector primero de la Administracion de Fincas del Estado, que el Administrador exigia á los deudores de este ramo el recargo de cuatro maravedís por real del importe de sus descubiertos, y que ignoraba la inversion que daba á sus productos. En su vista, y conformándose S. M. con el parecer de V. E. se ha servido declarar que el Administrador de Badajoz no se ha escedido al exigir á los deudores el recargo de cuatro maravedís por cada real, sino que ha obrado con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 8 de marzo del año próximo pasado, y que respecto de los débitos procedentes de venta de bienes nacionales debe exigirse dicho recargo en todas las Administraciones por la cantidad á que asciendan en metálico, valorando los créditos que debian satisfacer los compradores en cada plazo al precio de cotizacion en el dia del vencimiento de las respectivas obligaciones; siendo la voluntad de S. M. que el producto de los referidos cuatro maravedís en real se aplique al pago de los gastos de escribientes, cobradores, papel, impresiones y demas de las Administraciones de Fincas, en consideracion á lo recargadas que se encuentran de trabajo, y á la corta cantidad que tienen asignada para dichos gastos, quedando sujetos á la redencion de cuenta justificada cada dos meses, visada por el Gobernador de la provincia, que deberán remitir á esa Direccion para su aprobacion. De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que comunico á V. para su noticia y cumplimiento.

Y se inserta en el Boletin oficial para la comun inteligencia. Cáceres marzo 13 de 1851.—Pablo Camus.

ANUNCIOS.

Venta de frutos.

El dia 23 de este mes de once á doce de su mañana, se procede á la venta en esta Administracion y en la ciudad de Plasencia, ante su Alcalde, de 93 fanegas de trigo.

11 fanegas de cebada, y 58 fs. 9 cs. de centeno; bajo los precios de 25 rs., 24 y 19 cada fanega de la respectiva especie, ó el mayor que tenga el dia de la subasta.

Cáceres marzo 12 de 1851.—Pablo Camus.

Arriendos.

El dia 25 del presente mes de once á doce de su mañana en esta Capital, en la oficina situada en las Piñuelas, ante el Administrador é Inspector 1.º, y en los pueblos de Solana, Trujillo, Higuera, Portezuelo, Villa del Rey, Robledollano, Abertura, Berzocana, Escorial, Garciaz, Jaraicejo, Logrosan, Navezuelas, Robledillo, Retamosa, Roturas y Cabañas, ante el Alcalde, Síndico y Encargado del Administrador subalterno del partido, se verificarán las subastas en arrendamiento de varias fincas, cuyos presupuestos y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Capital en la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas, y en los citados pueblos en poder del Secretario del Ayuntamiento. Cáceres 12 de marzo de 1851.—Pablo Camus.

Venta de fincas por débitos.

El dia 20 de este mes hasta las doce de su mañana y en las casas consistoriales de Alcántara se procede ante el Comisionado de ejecucion, que allí existe, á la venta de una casa en el mismo pueblo, calle del Barco, para pago de decursos de un censo de 6 rs. anuales que la afectan, en favor de la Cofradía de S. Juan de Aguas Santas. Se admiten proposiciones por las dos terceras partes de 2130 rs. en que está retasada, reconociéndose por el comprador para lo sucesivo los 200 rs. del capital de dicho censo, y otro de 1200 rs. á favor del Patronato de legos que posee D. Ramon de Taboada y Villalonga. Cáceres 7 de marzo de 1851.—Pablo Camus.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Debiendo ejecutarse por contrata las obras de habilitacion de tres trozos del camino de Salamanca á los embarcaderos del Duero, comprendidos entre el Puente de Cerralvo y Peralejos de Abajo: he acordado señalar el dia 1.º de abril y la hora de la una de la tarde para verificarse su remate, el cual tendrá lugar con las solemnidades de costumbre, en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia, donde desde esta fecha se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, con arreglo á las cuales se ha de hacer la adjudicacion de las obras.

Estos tres trozos están señalados con los números 8.º, 9.º y 10.º

El 8.º está presupuestado en 19,989 rs. y comprende las obras que exigen la subida y bajada del Puente de Cerralvo sobre el rio Huebra. El 9.º se halla presupuestado en 19,959 rs. y abraza las obras de varios trechos que hay desde el camino de Picones á Vitigudino. Y el 10.º presupuestado en 19,923 rs. se estiende desde Vitigudino á Peralejos de Abajo.

Para cada uno de estos tres trozos se celebrará en el dia señalado un remate: las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en este Gobierno de provincia antes de la una de la tarde de dicho dia; y estarán arregladas al modelo que á

continuacion se estampa, acompañando á cada uno el que suscribe la proposicion un certificado que acredite haber consignado en la Depositaria de dicho Gobierno 1500 rs. vn. El mejor postor dejará en depósito esta suma, (devolviéndose á los demas licitadores las suyas) hasta que se otorgue la correspondiente escritura, la cual se formalizará dentro de los ocho dias siguientes al del remate. Para su otorgamiento tiene que depositar el contratista en concepto de fianza la vigésima parte del importe del remate en la espresada Depositaria.

Los gastos de remate, de la estension de la escritura y de la saca de la copia de la misma, que tiene que presentarse en este Gobierno de provincia, serán de cuenta del rematante.

Las obras se darán concluidas en el término de tres meses á contar desde el dia que se formalice la escritura. Los pagos se harán por terceras partes en dicha Depositaria; y los libramientos se expedirán por los nueve décimos de cada una de dichas tres partes, previa certificacion del Ingeniero de la provincia.

La fianza y las décimas retenidas continuarán en depósito hasta la recepcion definitiva de las obras, la cual tendrá lugar al vencimiento de los seis meses siguientes á los tres marcados para la conclusion de estas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en estos remates. Salamanca 7 de marzo de 1851.—Pedro Galvis.

Modelo que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N. vecino de..... ofrece ejecutar las obras de habilitacion del trozo (8.º, 9.º 10.º, se espresará cual sea) del camino de Salamanca á los embarcaderos del Duero, comprendido entre el Puente de Cerralvo y Peralejos de Abajo, con sujecion al presupuesto, y á las condiciones facultativas y económicas formadas al efecto en la cantidad de (se espresará en letra.)

Para la admision de esta proposicion acompaña el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria del Gobierno de provincia la cantidad de 1500 rs. vn.

(Fecha y firma.)

DELEGACION DE LA CRIA CABALLAR

EN ESTA PROVINCIA.

Los dueños de yeguas que deseen aprovecharse de las ventajas que ofrece el Depósito de Caballos Sementales en esta Capital, las presentarán desde el dia 1.º del próximo abril, al Delegado que suscribe y en su casa calle de Tiendas, núm. 1.º

Se advierte á los dueños de referidas Yeguas, que este servicio será gratis por el presente año; á escepcion de los derechos del reconocimiento del Profesor Veterinario que serán ocho reales por cada una de las Yeguas que reconozca y reseñe, para que las pisen los Caballos; las que reunirán las cualidades marcadas por el artículo 11 del reglamento, y son las siguientes:

1.ª Han de estar sanas.

2.ª Libres de toda enfermedad contagiosa y defectos hereditarios.

3.ª Ser de buena casta.

4.ª Tener siete cuartas cuando menos.

5.ª No bajar de cuatro años.

Se advierte que en los dias 14, 15 y 16 de abril.—En 1.º, 2.º y 3.º—En 16, 17 y 18 de mayo no hay incubacion para darle descanso á los Caballos. Cáceres 12 de marzo de 1851.—El Delegado de la cria Caballar, Matias Palomar.

El Lic. D. Angel Garcia Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á Rafael Alonso, natural y vecino de la villa de Cantalpino, para que dentro de dicho término, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre corta de varios pies de encina en la dehesa de Villafuerte; pues si lo hiciere será oido y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Peñaranda de Bracamonte á 5 de marzo de 1851.—Angel Garcia Monsalve.—Por su mandado, Joaquin Moreno.

Alcaldia constitucional de Aliseda.

Desde pocos dias antes del 8 de octubre del año último se halla recojida en este pueblo una cerda grande, con tres golpes en cada oreja, hierro confuso en la paleta derecha y de tres á cuatro años de edad. Y apesar de haberse insertado en el Boletín oficial de esta provincia la aparicion de dicha cerda en la fecha indicada, sin que se haya presentado su dueño á recojerla, he mandado se vuelva á insertar en dicho Periódico para la mayor publicidad. Aliseda 10 de marzo de 1851.—El Alcalde, Miguel Bachiller.

**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA.**

ANUNCIO. Direccion general de Instruccion pública. — Negociado núm. 2.º.—Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la Universidad de Salamanca, la cátedra de griego, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser licenciado en la seccion de literatura.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige

el título 2.º de la sección 3.ª del Reglamento de Estudios de 19 de agosto de 1847.

Los interesados presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos y títulos correspondientes y con la relación de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del día 1.º de abril próximo venidero, en la inteligencia de que espirado este plazo no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 1.º de febrero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.—Es copia.

Es copia. = Gabriel de Herrera.

ANUNCIO. Direccion general de Instrucción pública.—Negociado 2.º—Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Salamanca, la cátedra de ampliación de Historia Natural, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislación vigente.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener de edad 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprehensible.
- 4.º Ser licenciado en la sección de ciencias naturales.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la sección 3.ª del Reglamento de Estudios de 19 de agosto de 1847.

Los interesados presentarán á esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relación de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del día 1.º de abril próximo venidero; en la inteligencia de que espirado este plazo, no se admitirá instancia alguna, aunque su fecha sea anterior. Madrid 1.º de febrero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.—Es copia.

Es copia. = Gabriel de Herrera.

AVISOS AL PUBLICO.

Agencia de negocios en Madrid.

D. Leon del Rio, agente comercial y de negocios en la Corte, tiene su habitacion en la calle de Bordadores, número 7, cuarto principal interior, á donde podrán dirijirse las personas que gusten poner á su cuidado toda clase de negocios mercantiles, judiciales y gubernativos. Admite poderes de corporaciones ó particulares: compra y vende papel del Estado, establecimientos ó sociedades: cobra ó paga deudas, sueldos y pensiones y remite de un punto á otro cualquier cantidad contestando la correspondencia á correo relativo; todo lo cual se promete desempeñar á satisfaccion de los sujetos que le ocupen y favorezcan con sus órdenes.

Por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Cáceres, ha sido nombrado D. Pedro Acedo, Procurador del Juzgado de primera instancia de esta Capital, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Matías Alvarez, cuyo nombramiento tuvo lugar con fecha 6 de febrero de 1851, y del cual tomó posesion el día 20 de referido mes á año, ante el Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Cáceres. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que gusten favorecerle con su confianza, encomendándole toda clase de negocios. El interesado vive en Cuesta de Aldana, casa núm. 2.

Cáceres 21 de febrero de 1851.

HOMILIAS Y DISCURSOS MORALES

para todas las dominicas y principales fiestas del año. Por el Presbítero D. J. Ll.

PROSPECTO.

En los discursos que vamos á dár al público nos proponemos por objeto ensalzar la virtud, deprimir el vicio, combatir los errores, ser útiles á nuestros hermanos los párrocos jóvenes, que encontrarán en ellos una ayuda para cumplir su santo ministerio; á los padres de familias que no pueden asistir á la iglesia en los días de sermón, para que los lean en sus casas; á todos los fieles, en fin, para que arreglen sus costumbres, y sean útiles á sí mismos y á la sociedad en que viven. Si logramos el intento, la recompensa es segura: Dios la promete y no engaña.

Nos abstenemos de anuncios pomposos, el público se informará de nuestras tareas, él será el juez y decidirá en la causa, dándonos su aprobacion si le complacemos: por lo demás los discursos no serán pesados ni molestos: media hora no mas de lectura, es lo que nos ha parecido suficiente. Unos serán originales, otros traducidos de las mejores obras extranjeras, y redactados otros de buenos autores españoles, que en esta materia no faltan.

Dos hojas en la misma forma y carácter de letra que el prospecto (4.º mayor) contendrá cada uno; darán principio con la primera dominica de Cuaresma, y sucesivamente se publicarán todos los meses las comprendidas en él, y las demas festividades si las hubiese, formando cada mes de todos un cuaderno con su cubierta, el que se procurará llegue á manos de los suscritores con un mes de anticipacion ó poco menos. A fin de año se dará un índice de todos los publicados en él, por si gustan los suscritores encuadernarlos.

Precio de suscripcion.—Dos reales y medio al mes, francos de porte; no admitiéndose menos de cuatro meses, ó sean diez reales adelantados, y lo mismo se observará en las renovaciones.

Se suscribe en esta Capital en casa de D. José Valiente.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.